



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Junio de 2008.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Junio del año 2008, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2008/GOB.REG.-HVCA/DRA-CGP, el Presidente del Comité de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Huancavelica, recomienda a la Directora de la Oficina Regional de Administración se apruebe la donación de bienes muebles a favor del instituto Superior tecnológico Público de Lircay – Angaraes.

Que, mediante Opinión Legal N° 87-2008-GOB.REG.-HVCA/ORAJ-avs. la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, opina que es factible la donación de bienes muebles, debiendo contar con la autorización del pleno del consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 148-2008/GOB.REG.HVCA/GGR, el Gerente General Regional remite al Consejo Regional los documentos sustentatorios para la aprobación de Cesión de Uso de los autopartes y maquinarias, siendo el término incorrecto ya que los documentos que contiene los actuados hacen referencia a otorgar los bienes muebles precitados en calidad de donación.

Que, el Apartado i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 065-2008-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 17 de Junio de 2008.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia en calidad de Donación de los bienes muebles (camionetas y motores) que se anexan al presente Acuerdo, a favor del Instituto Superior Tecnológico Público de Lircay, los mismos que servirán como material de prácticas pre profesionales de los alumnos de la Carrera Profesional de Mecánica Automotriz.

ARTICULO SEGUNDO.- Exhortar al Gerente General Regional de Gobierno Regional de Huancavelica, tener mayor cuidado, diligencia y revisión adecuada de los documentos así como la utilización de la terminología adecuada en los documentos que emite.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA**



**MARIA ELIZABETH VILLAVICENCIO VALLE
CONSEJERA DELEGADA**



DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES ANEXO 01
"VEHICULOS Y AUTOPARTES PARA SER DONADOS"

ITEM N°	DENOMINACION	DETALLE TECNICO								ESTADO	VALOR POR BIEN SI.
		MARCA	CARROCERIA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA	MOTOR	ANO		
1	CAMIONETA	NISSAN	CABINA DOBLE	BRAVA	VERDE	NO IDENTIFICADO	PR-1167	Z22369424	1986	MALO	1.00
2	CAMIONETA	NISSAN	CABINA DOBLE	PICK UP	ROJO TINTO	NO IDENTIFICADO	OI-7727	Z24764662	1987	MALO	1.00
3	MOTOR	NISSAN						Z24811595		OBSOLETO	0.00
4	MOTOR	WISCONSIN		S120		5533223				OBSOLETO	0.00